



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1047

(30 MAR. 2012)

"Por la cual se conforman listas de elegibles para proveer unos empleos de carrera de la entidad MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER, convocados a través de la Aplicación IV de la Convocatoria N° 001 de 2005"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

De conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración, es responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera. A su vez, el artículo transitorio de la Ley 909 de 2004 determinó que durante el año siguiente a la conformación de la Comisión Nacional del Servicio Civil debería procederse a la Convocatoria de concursos abiertos para cubrir los empleos de carrera administrativa que se encuentren provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

En cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la Convocatoria No. 001 de 2005, mediante la cual se convocan a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

En virtud de esa competencia y luego de superar varios obstáculos e inconvenientes derivados de los cambios en la legislación y de las órdenes expedidas por autoridades judiciales que incidieron en el normal desarrollo del proceso de Convocatoria 001 de 2005, la CNSC procede a expedir las listas de elegibles contenidas en el presente acto administrativo.

Ahora bien, considerando que el plazo con el que contaban los representantes legales de las entidades del sistema general de carrera para reportar a los presuntos beneficiarios del Acto Legislativo 04 de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo 162 de 2011¹ venció el pasado 15 de febrero, se procedió a verificar los empleos para los que no existió tal reporte y que contaran con los resultados en firme de las pruebas aplicadas en desarrollo del proceso de selección. En consecuencia procede dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo ibidem.

En observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3° del C.C.A y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos de que trata la parte resolutive del presente Acto Administrativo; con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 77 del 26 de marzo de 2009, se conforman las listas de elegibles en estricto orden de mérito con los resultados en firme de las pruebas aplicadas en el marco de la Convocatoria 001 de 2005.

Una vez sea (n) provisto (s) definitivamente el (los) empleo (s) para el (los) cual (es) se conforma (n) lista (s) de elegibles por medio del presente acto administrativo y, en el evento que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desierto el concurso de las mismas y su provisión definitiva se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo del artículo 30° y el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005.

En mérito de lo expuesto, en sesión del 29 de Marzo de 2012, los Comisionados, por unanimidad, aprobaron la generación y publicación de listas de elegibles de la aplicación IV de la Convocatoria 001 de 2005, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conformar la lista de elegibles para proveer (8) vacante(s) del empleo señalado con el No. 3524, ofertada en la Etapa 1 del Grupo I de la Convocatoria No. 001 de 2005.

¹ "Por el cual se adopta el procedimiento para la Aplicación del Acto Legislativo 04 de 2011, en las convocatorias en curso de la CNSC al 07 de julio de 2011"

Entidad	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER
Cargo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - 407 - 21
Convocatoria No.	001
Fecha Convocatoria	05/12/2005 12:00:00 a.m.
Número OPEC	3524

Posición	Puntaje	Tipo.Doc	Doc. Identidad	Nombre
1	81,82900000	C	91239172	JAIRO DUARTE CAMACHO
2	73,08500000	C	63308286	ZAIDE VESGA MORENO
3	72,72600000	C	37713613	MARTHA LUCIA BAYONA SUAREZ
4	68,52400000	C	91282057	LUIS ARNULFO RINCON DELGADO
5	68,06700000	C	63344130	CECILIA FLOREZ TARAZONA
6	66,07400000	C	37727787	MARTHA EVANGELINA HERNANDEZ SUAREZ
7	64,97100000	C	91493290	WILFERT YALIL BONZA OLARTE
8	62,28400000	C	91200817	ALONSO JOSE MARTINEZ FERNANDEZ
9	62,00900000	C	63302698	PATRICIA MENESES DIAZ
10	60,02100000	C	40013046	EVELINA GOMEZ DE DAVILA

ARTÍCULO 2. Conformar la lista de elegibles para proveer (5) vacante(s) del empleo señalado con el No. 3565, ofertada en la Etapa 1 del Grupo I de la Convocatoria No. 001 de 2005.

Entidad	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER
Cargo	SECRETARIO - 440 - 28
Convocatoria No.	001
Fecha Convocatoria	05/12/2005 12:00:00 a.m.
Número OPEC	3565

Posición	Puntaje	Tipo.Doc	Doc. Identidad	Nombre
1	82,96300000	C	51931162	ANA ROSA GARCIA SANCHEZ
2	77,78600000	C	37942812	MARTHA HELIDA ARDILA DIAZ
3	77,77800000	C	63332815	GLADYS MILENA VIVIESCAS BARCENAS
4	76,48300000	C	63319363	LUZ AMPARO DELGADO VILLAMIZAR
5	75,96800000	C	37728680	ROSMERY VALDERRAMA SIERRA
6	75,65800000	C	63337594	YENY ELENA MARTINEZ SANTODOMINGO
7	74,39300000	C	37890866	CARMEN ROSA RODRIGUEZ SANCHEZ
8	73,95300000	C	63475147	GLADYS MUÑOZ BUITRAGO
9	73,41800000	C	63513680	YANETH ROCIO SERRANO ROSALES
10	73,07800000	C	28167952	ESPERANZA PRADILLA DE BOLIVAR
11	71,22800000	C	37713031	CLAUDIA JIMENA ARANGO OCAMPO
12	70,68500000	C	63393867	ANA JIORGINA RODRIGUEZ RUIZ
13	69,87800000	C	38252817	DEISSY LILIANA CASTILLO UPEGUI
14	68,27300000	C	37860329	ANDREA KATERINNE RINCON RIVERA
15	68,22500000	C	63317309	MARIA DE LA CRUZ GALAN RIAÑO
16	66,80800000	C	63486672	CLAUDIA JANETH CHIA GOMEZ
17	66,44500000	C	63485927	OLGA LUCIA TORRES GAVIRIA
18	66,24600000	C	37550400	MARIA CRISTINA DUARTE PICO
19	60,80000000	C	32007371	MARITZA ARMENTA BOTIA

ARTÍCULO 3. Los servidores que sean nombrados con base en las listas de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el cargo de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No. 001 de 2005, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del cargo. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la entidad a la cual pertenece cada uno de los empleos y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 5. De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de las entidades u organismos interesados en el presente proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

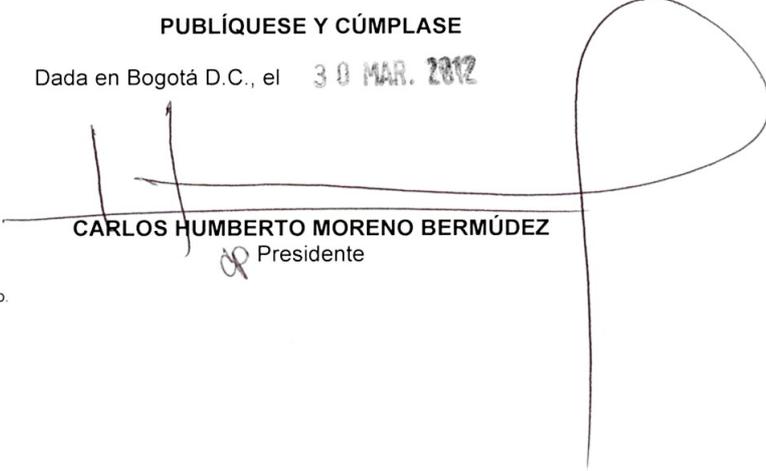
ARTÍCULO 6. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de las listas de elegibles al participante en el concurso o proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas. La lista de elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO 7. Las listas de elegibles conformadas a través del presente acto administrativo tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 31° de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 MAR. 2012


CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Presidente

Elaboró: Grupo Provisión Empleo Público.
Revisó: Liliana González M.